

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 626/2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de guarda y custodia contenciosa a la demanda seguidos ante este Juzgado bajo el número 626/2019, a instancia de Elisa Gálvez Sánchez contra Antonio Rodríguez Amador, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 543/19

En la ciudad de Granada, a 21 de octubre de 2019.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento contencioso de regulación de relaciones de hecho seguidos ante este Juzgado bajo el número 626/19, a instancia de doña Elisa Gálvez Sánchez, representada por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Conde y asistida por la letrada doña Concepción Sánchez Salas, contra don Antonio Rodríguez Amador, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a Antonio Rodríguez Amador, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»